

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manzanares, Caldas, Ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Se pasa a despacho el proceso Resolución de promesa de compraventa, junto con el memorial por medio del cual se comunica la inscripción del embargo sobre el vehículo de placas GTQ-360..

Sírvase proveer.

Angelly Johanna Botero Bermúdez
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, Quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Auto de Sustanciación Civil N° 691

Proceso: Verbal Sumario Resolución de Contrato de Promesa de Compraventa
Demandante: Helmer de Jesús Giraldo Patiño
Demandados: Jose Uriel Giraldo Cuartas
Radicado: 17433 40 89 001 2022 00194 00

Se ordena incorporar al expediente la respuesta dada por la Secretaria de Movilidad de Manizales donde informan que se inscribió la medida cautelar consiste en embargo del vehículo de placas GTQ-360, y se pone a su vez en conocimiento de las partes.

No obstante, lo anterior, se ordena oficiar a la oficina de Transito, para que en cumplimiento del artículo 593 numeral 1 del C.G.P, expidan y envíen el certificado del vehículo correspondiente, donde se pueda visualizar el registro de la medida.

Igualmente requiéraseles, para que aclaren que el proceso que cursa en este despacho es de Resolución de promesa de compraventa y no de simulación de contratos como consignaron en el oficio por medio del cual dieron contestación al despacho.

Así mismo, se exhorta a la parte demandante para que indique en donde se encuentra circulando el vehículo, en aras de librar el despacho comisorio para la diligencia de secuestro a la autoridad competente, una vez se allegue el certificado de tradición solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 174
Fecha: 16 de noviembre de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1d2194b24fe8fc378a8bff5f5d03a9461cb623d98eba265710f863e21972c37**

Documento generado en 15/11/2022 02:50:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>